



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 034-2015-UNAM

Moquegua, 09 de febrero del 2015

VISTO: El Informe N° 006-2015/OADM-UNAM de fecha 22.01.2015; Memorando N° 057-2015-P-UNAM de fecha 09.02.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que con el informe N° 006-2015/OADM-UNAM de fecha 22 de enero de 2015, el Presidente de la Comisión de Admisión 2015-I de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el Plan Operativo del Proceso de Examen de Admisión 2015-I, señalando el Cronograma de Inscripción del referido Proceso, solicitando previa evaluación y/o modificación.

Que, la propuesta del Plan Operativo del Proceso de Examen de Admisión 2015-I, tiene como objetivos específicos los de: Planificar, organizar, promocionar y ejecutar el Proceso de Admisión 2015-I, captando el número de alumnos que sean requeridos por las diferentes Carreras Profesionales que oferta la Universidad. Diseñar y aplicar estrategias de captación de postulantes en el Proceso de Admisión 2015-I. Propulsar el prestigio de la Universidad Nacional de Moquegua captando a alumnos con mejor nivel académico, proyectándonos a la excelencia académica. Garantizar la transparencia y equidad en el desarrollo y evaluación del proceso de admisión con el propósito de obtener resultados satisfactorios. Asimismo, esta propuesta contiene el Plan de Trabajo, la Guía para supervisor de aulas, responsables de aula y de Comisiones, el Prospecto del Proceso de Admisión 2015-I y el Reglamento del Proceso de Admisión.

Que, el artículo 98° de la ley N° 30220, Ley Universitaria señala, la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. En concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las excepciones establecidas en la misma Ley.

Que, conforme al artículo 142° del Estatuto de la Universidad, el ingreso de estudiantes a la UNAM para seguir estudios profesionales, es a través de un proceso público de admisión y selección que se organiza semestralmente en varias fases y modalidades, y a través del Centro Pre-Universitario (CPU); es implementado por el Vicerrector Académico, previa aprobación del Consejo Universitario. El ingreso a la Universidad será por estricto orden de méritos y hasta cubrir las vacantes establecidas por el reglamento de admisión;

Que, estando a los precedentes expuestos y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN OPERATIVO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2015-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)